



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de Abril del 2018

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Abril del año en curso, mediante Acuerdo de Concejo N°036-2018-MDBSH, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal, que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local.

Que, Ley N° 26300, Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313 en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos.


Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, la referida ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.


Que, la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6°, 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto



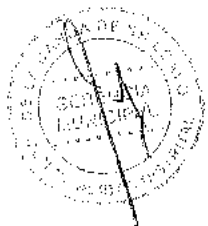
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín




Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;



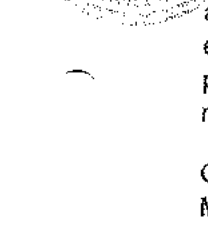
Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo,



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.



Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los planes y presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y la participación del sector público y privado de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueba y ejecutan en coordinaciones con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, los artículos 7° numeral 2), 102°, 103° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina la definición, composición, instalación, sesiones y funciones del Consejo de coordinación Local Distrital, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrados por el Alcalde Distrital, Regidores Distritales y el 40% de los representantes de la sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Distrital No ejercen funciones ni actos de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 148° de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos,

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública,

Que, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de pre inversión, inversión y post inversión, contenidas en SNIP, que son aplicables a los Gobiernos Locales,

Que, el instructivo N° 001-2010-ef/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y probado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 "establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo o en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definan en conjunto como se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo en Pleno 20, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE SE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento que regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el 2019 del Distrito de la Banda de Shilcayo, que consta de dieciocho (18) Artículos y Cinco (05) Disposiciones complementarias y forma parte integrante de la presente Ordenanza (Anexo 01).



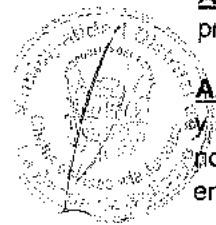
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 RUC N° 20142659299
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo-San Martín



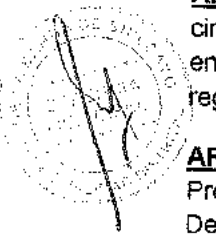
ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al Señor Alcalde para dictar disposiciones complementarias que se requieran en la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR para que mediante Decreto de Alcaldía, se fije otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO: APLICAR de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y su modificatoria, la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria, y demás normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza y cuando correspondan.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, asimismo, se dispone en la misma fecha su publicación en la página web de la institución, así como el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados para el 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

 Prof. Hildebrando García Paredes
 ASESOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



**EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AÑO FISCAL 2019 BASADO EN RESULTADOS DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.**

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio Fiscal 2019, del distrito de La Banda de Shilcayo normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, el Cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año 2019, recoger las aspiraciones y necesidades de la población del distrito de La Banda de Shilcayo, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza tiene como base Legal:

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27783– Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades de sus modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias Leyes N° 28522 Y 28802.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



TITULO III

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTICULO 4°.- CONCEPTOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS BASICOS.

Para la aplicación de la Ordenanza se tomara en cuenta lo siguiente:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo.**- El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones de la Municipalidad- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada.
- b) **Objetivos del Presupuesto Participativo.**- Los objetivos del Presupuesto Participativo con los siguientes:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
 - Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
 - Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Agentes Participantes.**- Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo conducido por la municipalidad Distrital;
- Los Agentes Participantes lo conforman los miembros de la Junta de Delegados Comunales del distrito, los representantes de la Sociedad Civil Organizada de ámbito distrital, los representantes de los colegios profesionales domiciliados en La Banda de Shilcayo, el representante de las universidades, organización de niños, niñas y adolescentes del nivel distrital, grupos excluidos, etc.

Integran también, el Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto.

Equipo Técnico.-Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; el representante de los Colegios Profesionales, el Representante de las ONG'S, el representante de la mesa de Concertación y la Lucha contra la Pobreza, La representante de la Federación de Mujeres y los que de acuerdo a las funciones que desarrollen y sean afines a las acciones a ejecutarse durante el Proceso del Presupuesto Participativo sean requeridos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



- d) **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital y provincial, tales como juntas vecinales, y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

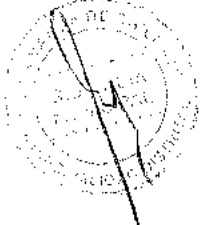
Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios profesionales y empresariales, laborales, agrarias, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.



- e) **Talleres de Trabajo.**- Los talleres de trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

PRINCIPIOS:

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de Desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los gobiernos locales, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobierno Local, Universidades y otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para sumir los problemas de otros como propios, si intereses particulares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO IV

IDENTIFICACION, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

ARTÍCULO 5°.- IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada del distrito; que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
- Junta de delegados Comunales de La Banda de Shilcayo.
- Representantes de la Sociedad Civil.
- Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.

ARTICULO 6°.- REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones interesadas, tendrán el derecho de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año 2019, a través de un representante elegido, a quien se le denominará "AGENTE PARTICIPANTE", quien deberá registrarse previamente en la Gerencia de Promoción social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde del distrito de La Banda de Shilcayo, acreditando a su representante para ser considerado como Agente Participante del Proceso del Presupuesto Participativo 2019. La solicitud suscribirla el presidente o el representante legal de la organización.
- Constancia de Inscripción de la Organización a la que representa en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil expedido por la Gerencia de Desarrollo y Promoción social de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.
- Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización, comprometiéndose a participar en las actividades que dure el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 7°.- RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION.

Con Resolución de Alcaldía serán reconocidos como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2019, quedando acreditado formalmente UN (01) representante de la organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y podrá ser elegido como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



miembro del comité de fiscalización (Comité de Vigilancia) del Presupuesto Participativo Ejercicio 2019.

ARTICULO 8°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los agentes participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Presupuesto Participativo y ser elegidos como miembros activos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019. Así mismo deberá participar en la capacitación y talleres que se programen durante el desarrollo del proceso.

ARTICULO 9°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

El Equipo Técnico, se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo; sus integrantes son:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO:

- Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo y Promoción Social.
- Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión del Ambiental.
- Jefe de la Oficina de Programaciones e Inversiones.
- Los Presidentes de Cada Comisión de Regidores

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

- 03 Representantes de la sociedad Civil los mismos que serán determinados durante la primera Sesión de coordinación.

La nómina de integrantes será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo de otros profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo en caso de ser necesario, por su especialidad y experiencia; así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo proceso participativo.

ARTICULO 10°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO.

El equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo; así como elaborar el Reglamento del mismo de ser el caso y el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza, cuyos documentos serán propuestos al CCL-D para su revisión y su promulgación a través de acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



TITULO V

PROCESO DE PROGRAMACION PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 11°.-PROCESO PARTICIPATIVO.

El proceso del presupuesto participativo para el año 2019 de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, en términos generales, desarrollara según la secuencia siguiente:

- Preparación.
- Convocatoria.
- Identificación y Registro de Participantes.
- Capacitación de Agentes Participantes.
- Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- Evaluación Técnica de Prioridades.
- Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

TITULO VI

CAPACITACION

ARTÍCULO 12°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad brindará la capacitación a los agentes Participantes en materia de Gestión por Resultados y Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los agentes Participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.

TITULO VII

CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

ARTICULO 13° TALLER: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo en este taller se presentara la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de la Banda de Shilcayo.

Así mismo en un primer momento se identificará los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, en un segundo momento los agentes participantes con el apoyo del equipo técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados para luego priorizarlo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



ARTÍCULO 14°.-EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados.

Para este tipo de trabajo el equipo técnico se deberá concentrar en tres tipos de análisis:

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, deberá verificarse si cuentan con viabilidad correspondiente en el marco del SNIP, y si estos guardan relación con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el decreto supremo N° 097-2009-EF.
- Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo
- En el caso que exista proyectos a nivel de idea, la presidencia del equipo técnico, designará a dos o tres integrantes del equipo técnico a fin que estos realicen un diagnóstico socioeconómico, para determinar si el proyecto presentado corresponde o no a un proyecto de inversión.

ARTÍCULO 15°.- TALLER PRIORIZACION DE PROYECTOS Y ASIGNACION DE PROYECTOS

El alcalde a través de su equipo técnico propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, al presupuesto participativo a fin que los agentes participantes prioricen de acuerdo a la matriz de criterios de priorización.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo; los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluye en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el acta de Formalización de acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional.

ARTÍCULO 16°.- TALLER FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Se realizara las siguientes acciones:

- El equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y compromisos.
- El alcalde a través de su equipo técnico presenta los resultados del presupuesto participativo, consolidados en el acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final
- Los miembros del consejo de coordinación, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil
- Conformar el comité de vigilancia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



TITULO VIII

COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 17°.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

TITULO IX

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

ARTICULO 18°.-CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El comité de vigilancia es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización de Acuerdos y Compromisos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el concejo local.

Los requisitos para ser elegidos son:

- Ser Agente participante, representante de una organización social de base o de la institución privada que forma parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la Jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo
- No haber sido condenado por delitos o faltas

Se considerara la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto de las normas de presupuesto participativo y su instructivo.

SEGUNDA: Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Pläneamiento Concertado y Presupuesto Participativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto organizará los talleres de Trabajo de orden técnico que precise el Equipo Técnico.

TERCERA: Los productos que se obtendrán son:

- El Libro de Registro de Participantes.
- Plan de Desarrollo Distrital -PDC.
- El listado de Proyectos Priorizados.
- Acta de Acuerdos y Compromisos.
- El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso.
- Documento consolidado del Proceso, el ingreso en el Aplicativo del Presupuesto Participativo para acceso vía Internet del público y su conocimiento de la dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 RUC N° 20142659299
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo-San Martín



CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El Crédito Presupuestario para el presente proceso, será mediante la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; el mismo que se determinará en función al Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2018 y/o en función a las normas legales que se emita el Ministerio de Economía y Finanzas durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados.

Asimismo dicho Crédito Presupuestario estará sujeto a las variaciones de las Transferencias que asigna el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2019.

QUINTA: CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MESES		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
PREPARACION			
CONCERTACION			
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
FROMALIZACION			